

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

San Isidro, 16 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-SINEACE/P-GG-OA**

**VISTOS:**

- i) El Informe Técnico N° 000006-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG-CVO, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Especialista en Almacén y Control Patrimonial;
- ii) El Informe N° 000233-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG, de fecha 05 de mayo de 2022, de la Unidad de Logística;
- iii) El Informe Legal N° 000093-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 (en adelante, “la Directiva”), se regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000012-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 08 de febrero de 2019, la Oficina de Administración aprobó la baja de un (01) bien mueble por el valor de adquisición ascendente a S/ 4,016.67 (Cuatro Mil Dieciséis Con 67/100 Soles) y una depreciación acumulada de S/ 1,941.26 (Mil Novecientos Cuarenta y Uno Con 26/100 Soles), por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000069-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Administración aprobó la baja de diecinueve (19) bienes muebles por el valor de adquisición ascendente a S/ 394,995.04 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Con 04/100 Soles) y una depreciación acumulada de S/



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”***Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

200,111.46 (Doscientos Mil Ciento Once Con 46/100 Soles), por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000111-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración aprobó la transferencia en calidad de donación de veinte (20) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante Resoluciones Jefaturales N° 000012 y 000069-2019-SINEACE/P-ST-OA, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C, por el valor de adquisición de S/ 399,011.71 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Once Con 71/100 Soles) y una depreciación acumulada de S/ 202,052.72 (Doscientos Dos Mil Cincuenta y Dos Con 72/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000004-2022-SINEACE/P-GG-OA, de fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Administración dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 000111-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba la transferencia en calidad de donación de Veinte (20) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C, por abandono, en concordancia con el artículo 6.3.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, el numeral 4° de la Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE;

Que, asimismo, el numeral 7.2.5 de la Directiva indica que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del Representante Legal, según corresponda, d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM, e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, en vías de iniciar el procedimiento de donación de los Veinte (20) bienes muebles dados de baja, conforme al inciso 7.2. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la Oficina de Administración, mediante el Memorandum N° 000091-2022-SINEACE/P-GG-OA, de fecha 18 de marzo de 2022, solicita a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional del Sineace de las Resoluciones Jefaturales N° 000012 y 000069-2019-SINEACE/P-ST-OA, con sus respectivos Apéndices con la relación detallada de los bienes muebles;

Que, mediante el Oficio N° 000033-2022-SINEACE/P-GG-OA, de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina de Administración remite a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas las Resoluciones Jefaturales N° 000012 y 000069-2019-SINEACE/P-ST-OA con sus respectivos Apéndices y con la relación detallada de los Veinte (20) bienes muebles, al haberse configurado la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”***Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Electrónicos, con el fin que sea publicado en su Portal Institucional, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 7.2.1. de la Directiva;

Que, el 13 de abril de 2022 venció el plazo de diez (10) días hábiles que las Resoluciones Jefaturales N° 012-2019-SINEACE/P-ST-OA y 069-2019-SINEACE/P-ST-OA, debían permanecer publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que, ningún Sistema de Manejo de RAEE presentó su solicitud de donación. Motivo por el cual, a través de correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, la Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística comunica a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo RAEE que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.7. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se remiten las resoluciones de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE con el fin que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, manifiesten su interés en ser donatario de los bienes muebles, adjuntando la documentación o requisitos establecidos en el numeral 7.2.5. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, asimismo, con fecha 20 de abril de 2022, mediante Mesa de Partes Virtual del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, se crea el Expediente N° 0001157-2021, generado por el ingreso de documentos por la empresa Recicla Perú S.A.C, la que declara ser un Sistema de Manejo de RAEE aprobado por el MINISTERIO DEL AMBIENTE mediante CARTA N° 00664-2021-MINAM/VMGA/DGRS con fecha 30 de julio de 2021 e INFORME N° 01746-2021-MINAM/VMGA/DGRS con fecha 27 de julio de 2021 -conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”- quien solicita ser beneficiado con la donación de bienes calificados como RAEE, en cumplimiento del marco normativo actual.

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística informa sobre la evaluación realizada a la documentación presentada por el Sistema de Manejo de RAEE Recicla Perú S.A.C, recomendado la emisión del acto resolutorio de donación, por cuanto ha cumplido con remitir la totalidad de la documentación correspondiente según normativa vigente.

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Logística propuso la donación de Veinte (20) bienes muebles dados de baja mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000012 y 000069-2019-SINEACE/P-ST-OA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE Recicla Perú S.A.C;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la solicitud formulada por la Unidad de Logística, recomendando emitir el acto resolutorio respectivo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y la Resolución de Presidencia N° 023-2021-SINEACE-CDAH-P "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en reorganización”.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Donación de Veinte (20) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000012 y 000069-2019-SINEACE/P-ST-OA, que efectúa el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE Recicla Perú S.A.C, conforme al detalle de las características técnicas y valores contables de las Resoluciones Jefaturales en mención.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Logística notifique la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE Recicla Perú S.A., y que registre el número de la Resolución Jefatural que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, según lo señalado en el literal a) del numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la dependencia respectiva, a través de su representante, suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.11 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Unidad de Logística realice los demás actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación.

**Artículo 6°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que se publique la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES**  
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Sineace**

